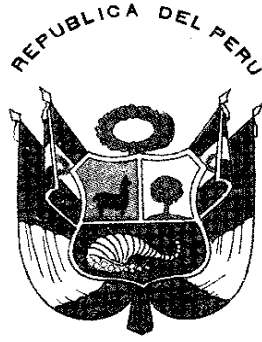


INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0009-2023-INIA-OA/URH

Lima, 07 de febrero de 2023

VISTOS:

La Carta N° 001-2023-JAVH, Informe N° 0011 -2023/MIDAGRI-INIA/DDTA-SDPA-CELM/S, y el Informe Técnico N° 014-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA-URH-CAPC, sobre solicitud de licencia sin goce de haber del servidor **JOSÉ ANTONIO VEGA HUAMÁN** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° 001-2023-JAVH, de fecha 24 de enero de 2023, el servidor sujeto al régimen laboral 1057 José Antonio Vega Huamán, solicita se le conceda por motivos particulares licencia sin goce de haber por el periodo de 3 meses, en el cargo de Auxiliar de Campo en el Centro Experimental La Molina CELM;

Que, con Informe N° 0011- 2023-MIDAGRI-INIA-DDTA-CELM/S. de fecha 26 de enero de 2023, el Supervisor del Centro Experimental La Molina, considera pertinente autorizar lo solicitado por el servidor;

Que, el literal g) del Artículo 62 del D. Leg. N° 1057, modificado por el Artículo 22 de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". La última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las licencias de los servidores de los regímenes generales que coexistan al interior de la entidad;

Que, en el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, coexisten dos (02) regímenes laborales; i) Decreto Legislativo N° 728, Régimen Laboral de la Actividad Privada y ii) Decreto Legislativo N° 1057 modificado por Ley 29849 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, el literal b) del Artículo 29 y el Artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado por Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA, establecen que las licencias sin goce de haberes se otorgan, entre otros, "... por asuntos particulares"; asimismo, que las licencias cuyo periodo sea igual o menor a tres (3) meses, serán autorizadas mediante Resolución Administrativa de la Unidad de Recursos Humanos, a solicitud del trabajador, previo proveído aprobatorio del Jefe inmediato del trabajador solicitante;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2023-MIDAGRI-INIA-GG/OA-URH-CAPC, de fecha 1 de febrero de 2023 se emitió opinión favorable sobre la solicitud de licencia sin goce de haber, presentada por el servidor José Antonio Vega Huamán;

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, en el presente caso, la aplicación de la eficacia anticipada resulta favorable al trabajador, por lo que resulta procedente aplicarla;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a los documentos de Vistos, se considera pertinente emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga licencia sin goce de haber al referido servidor, con eficacia anticipada a partir del 1 de febrero de 2023 hasta el 30 de abril de 2023;

De conformidad con el Artículo 30 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Innovación Agraria, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0184-2015-INIA y modificada por Resolución Jefatural N° 0242-2017-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar, con eficacia anticipada a partir del 1 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023, licencia sin goce de haber al servidor **JOSÉ ANTONIO VEGA HUAMÁN**, en el cargo de Auxiliar de Campo en el Centro Experimental La Molina - CELM del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al referido servidor y a las dependencias correspondientes, para los registros del período de suspensión de la prestación de servicios.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

